

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de julio de dos mil veintidós

Rad. 2009-00086

Como quiera que la petición formula por la apoderada judicial de la parte actora en escrito allegado al despacho es procedente, se DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas bancarias de que sea titular el demandado EDILBERTO VÁSQUEZ, en las entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BACO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO SKOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO, y BANCO SUDAMERIS de la ciudad de Pereira

Para la efectividad de la medida, por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase el correspondiente oficio a los establecimientos bancarios, advirtiéndoles que una vez reciban la comunicación queda consumado el embargo, que deberán constituir certificado de depósito a término y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Art. 593 numeral 10 y párrafo segundo del Código General del Proceso).

La medida aquí decretada se limita a la suma de **\$100.000.000.oo Mcte**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b11ca21261bbc78c1646902ed9bb33a99a365e1527e076819f4e50b143761b4**

Documento generado en 12/07/2022 06:40:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>